

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la Memoria justificativa de la Concejala-Delegada de Cultura y Fiestas y Vicepresidente del Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier, con fecha 25 de julio de 2018, sobre la necesidad de la adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación, instalación y organización de las atracciones mecánicas de feria, tómbolas, puestos y otros similares en el recinto ferial durante la feria del núcleo principal de La Carlota durante la edición 2018, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Teniendo en cuenta la Relación de Puestos de Trabajo, así como en la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo de este Patronato, consta tres plazas de personal interino correspondientes a auxiliares administrativos y una de Director Técnico de área. Personal, para atender las funciones que requiere la administración de dicho Patronato. Que en el catálogo de puestos, no hay prevista la contratación de personal de peonaje, montaje de estructuras, ni otros necesarios para la puesta en funcionamiento de un Gran Evento que supone la Feria.

Funciones: Para la realización de los diferentes montajes a realizar en la feria, se propone que se acudir a una empresa especializada que realice los contactos con industriales feriantes, y que aporten los medios técnicos y humanos necesarios para la realización y organización de dichos montajes, aporten los servicios de transporte necesarios, grúas para el montaje de los equipos, y otras funciones de apoyo a unidades operativas, especialmente las relativas a carga y descarga de material diverso, y traslado de las mismas, custodia del material y movimiento de vehículos y maquinaria.

En base a lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las funciones descritas, no se pueden atender otras funciones que no se refieran exclusivamente a las especificadas, que por su objeto queden dentro de este Patronato Municipal, sección de Cultura.

El Servicio de Montajes diversos para la feria deberá comprender las siguientes funciones: señalización, organización de espacios, control sobre carga y descarga, manejo de vehículos pesados y grúas.

El ámbito territorial del servicio comprende los trabajos a realizar de montajes /desmontajes, y diversos se efectuarán el término municipal de La Carlota.

Por tanto, no existe en la Relación de Puestos Trabajo ninguna plaza, gracias a la cual pudieran verse satisfechas las necesidades del Servicio Montajes de atracciones y varios con destino a la feria.

Este Patronato no dispone de profesionales cualificados en función de las necesidades de este servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

DEB4 06C9 18F5 DB63 8B70



DEB406C918F5DB638B70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico del Patronato Municipal de Cultura PINO PLATA ANTONIO el 25/7/2018

Debido a que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,, mantiene las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyéndoles un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolas a

necesidades urgentes e inaplazables, recogiendo la limitación en su art. 19.Dos, en idénticos términos que venía establecido en el artículo.3.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que ya señalaba: *"No se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables "*.

Expuesto lo anterior, debe considerarse que el Patronato no dispone de los medios humanos necesarios para hacer frente a las necesidades de la explotación, instalación y organización de las atracciones mecánicas de feria, tómbolas, puestos y otros similares en el recinto ferial durante la feria del núcleo principal de La Carlota durante la edición 2018, debido a la inexistencia de personal cualificado.

Se estima necesario optimizar el espacio destinado a ser ocupado por las atracciones mecánicas, de feria, tómbolas, puestos y similares en el citado recinto ferial, mediante una adecuada organización, dado el elevado número de solicitudes que se efectúan cada año, no pueden ser atendidas por falta de mayor espacio. Para conseguir dicho objetivo se considera más conveniente para los intereses municipales que la explotación y organización corresponda a un tercero, limitándose el número de autorizaciones (sobre el dominio público) a una única por cada edición de la Feria, (ello de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por este tipo de actividades) por lo que se propone la selección mediante licitación.

SEGUNDO Insuficiencia de medios materiales:

Este Patronato no dispone en su flota de vehículos necesarios, ni grúas con las características necesarias.

TERCERO.- Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato administrativo especial

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Carlota, firmado electrónicamente.

El Director Técnico del Patronato
Antonio Pino Plata.

Código seguro de verificación (CSV):

DEB4 06C9 18F5 DB63 8B70



DEB406C918F5DB638B70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico del Patronato Municipal de Cultura PINO PLATA ANTONIO el 25/7/2018